



RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00502-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOCREDIS NIT: 802.022.749-1
DEMANDADO: HERNANDO ROBLES SANMARTIN. C.C.No. 7418658

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, informándole que se la parte demandante ha solicitado se nombre CURADOR AD LITEM, Sírvase proveer, Barranquilla 15 de marzo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar encuentra el Despacho que la parte demandante cumplió con la formalidad de emplazamiento, conforme al exigencias taxativas en el C.G.P. art. 82 y 375, Ley 1564 de 2012, habiendo transcurrido el término que estipula la norma, resulta procedente la designación de CURADOR AD LITEM de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del C.G.P. numeral 7, por lo que este el Juzgado;

RESUELVE:

1º- Desígnese de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. JAIR MARTINEZ BALETA, identificado con CC. 1103118847, portador de la T.P 349996 de C.S.J. a quien se puede notificar en la Trasversal 44 No.102-80 Torre 1 Apto 1103, de esta ciudad, celular 3003751095, correo electrónico: jairmartinez_b@hotmail.com, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la parte demandada HERNANDO ROBLES SANMARTIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 7418658.

2º- Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 300.000).

3º- Remítase copia de este auto al curador ad litem, por correo certificado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.

**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas
Causas y Competencia
Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en
estado No. ___ en la secretaría
del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA